

## Acta salarial CEPETEL TASA

Acuerdo salarial paritaria julio 2022 – junio 2023 (sexto tramo)

En la Ciudad de Buenos Aires, el 2 de junio de 2023, se reúnen por una parte el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (“CEPETEL”)**, representada por los Sres. Luis Costa, Patricio Arbelo y por otra parte **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** representada por los Sres. Mariano Peri y Ernesto Polotto, (la “Empresa”, y en conjunto con CEPETEL, “Las Partes”) quienes acuerdan lo siguiente para el CCT 172/91 E y representado por CEPETEL:

**PRIMERO:** Para el sexto tramo de revisión salarial por el período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará el siguiente pago único y extraordinario e incremento no acumulativo, ambos calculados sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

- a) Un pago de carácter único y extraordinario equivalente al 10,5% de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2022. Dicho pago se abonará con los salarios de junio 2023 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018. Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social. Asimismo, las Partes acuerdan adelantar el 90% del presente pago único y extraordinario al día 9 de junio/23.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo con la escala salarial correspondiente para el CCT 172/91, cuyos valores se establecen en el Anexo I.

- b) A partir de julio 2023, un incremento equivalente al 15%, según el siguiente detalle: (i) el 12 % del incremento se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Plus por profesionalización, y (ii) el 3% restante del incremento mencionado se distribuirá al valor del viático convencional no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual

complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

Excepcionalmente las partes podrán acordar el adelantamiento del pago del incremento acordado en el presente inciso b).

El incremento estipulado en el presente inciso será considerado en la base salarial para la negociación de la paritaria correspondiente al período julio 2023/junio 2024.

**SEGUNDO:** Conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO inciso b), el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, se establece en \$ 374.829 (Pesos Trescientos setenta y cuatro mil ochocientos veinte nueve) para el año 2024.

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 146.183 (Pesos Ciento cuarenta y seis mil ciento ochenta y tres) bajo las voces "Día del Telefónico" y "SAC s/Día del Telefónico".

En abril 2024 se liquidará la suma de \$ 228.646 (Pesos doscientos veinte ocho mil seiscientos cuarenta y seis) bajo las voces "Complemento Día del Telefónico" y "SAC s/Complemento Día del Telefónico".

No obstante, ello, la Empresa anticipará el pago en enero 2024, bajo la voz "Adelanto Complemento Día del Telefónico", y será abonado conjuntamente con el concepto convencional "Día del Telefónico".

En caso de que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

**TERCERO:** Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

**CUARTO:** Con el acuerdo estipulado en el presente, las Partes dan por cerrada la revisión salarial correspondiente al paritario julio/22 – junio/23. Sin perjuicio de ello, las mismas acuerdan que con fecha 21 de junio de 2023 se reunirán a efectos de comenzar las negociaciones correspondientes a la paritaria 2023/2024 y en conjunto evaluar el resultado de la presente paritaria.

**QUINTO:** Las partes establecen que el monto del rubro "Adicional Posicionamiento" se incrementará con la misma pauta salarial.

Las Partes solicitarán la homologación de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



## ANEXO I

### ESCALA SALARIAL JULIO 2023

Categoría	Básico	Jornada Discontinua	Plus Profesionalización	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica	Total
G	\$ 182.845	\$ 2.000	\$ 119.529	\$ 42.305	\$ 357	\$ 347.036
H	\$ 200.963	\$ 2.000	\$ 131.684	\$ 46.374	\$ 357	\$ 381.378
I	\$ 233.896	\$ 2.000	\$ 153.810	\$ 53.775	\$ 357	\$ 443.838
I1	\$ 252.193	\$ 2.000	\$ 165.830	\$ 57.848	\$ 357	\$ 478.228
J	\$ 279.509	\$ 2.000	\$ 184.177	\$ 63.985	\$ 357	\$ 530.028
J1	\$ 308.586	\$ 2.000	\$ 203.656	\$ 70.513	\$ 357	\$ 585.112
J2	\$ 311.751	\$ 2.000	\$ 205.473	\$ 71.183	\$ 357	\$ 590.764
K	\$ 325.772	\$ 2.000	\$ 214.729	\$ 74.309	\$ 357	\$ 617.167

### PAGO UNICO JUNIO 2023

Categoría	Total	Pago único 100%	Pago único 90%
G	\$ 323.157	\$ 28.654	\$ 25.789
H	\$ 355.136	\$ 31.490	\$ 28.341
I	\$ 413.299	\$ 36.647	\$ 32.982
I1	\$ 445.322	\$ 39.487	\$ 35.538
J	\$ 493.558	\$ 43.764	\$ 39.387
J1	\$ 544.852	\$ 48.312	\$ 43.481
J2	\$ 550.115	\$ 48.779	\$ 43.901
K	\$ 574.701	\$ 50.959	\$ 45.863

## ADICIONALES Y COMPENSACIONES JULIO 2023

Concepto	Valores desde Julio 2023
Antigüedad	\$ 1.193,19
Becas	\$ 2.285,14
Capacitación (monto por hora)	\$ 1.005,49
Escolaridad	\$ 685,73
Guarderías	\$ 25.904,32
Gastos de sepelio	\$ 55.908,56
Guardia Especial (valor por hora día hábil)	\$ 119,49
Turnos Especiales	\$ 18.532,57

## VIATICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES JULIO 2023

Localidades	Desayuno	Almuerzo	Cena	Alojamiento	Gastos Menores	Total Viático diario
Antártida	\$ 1.965	\$ 8.253	\$ 8.253	\$ 20.437	\$ 2.751	\$ 41.659
Inciso a)	\$ 1.886	\$ 7.923	\$ 7.923	\$ 19.619	\$ 2.641	\$ 39.993
Inciso b)	\$ 1.258	\$ 5.282	\$ 5.282	\$ 13.079	\$ 1.761	\$ 26.662
Inciso c)	\$ 1.179	\$ 4.952	\$ 4.952	\$ 12.262	\$ 1.651	\$ 24.996
Inciso d)	\$ 983	\$ 4.127	\$ 4.127	\$ 10.218	\$ 1.376	\$ 20.830
Sin Zona Desfavorable	\$ 786	\$ 3.301	\$ 3.301	\$ 8.175	\$ 1.100	\$ 16.664